

Manizales, marzo 09 de 2020

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°011 DE 2020**

**OBJETO:** Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista cuyo objeto es: OBRAS COMPLEMENTARIAS POR REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SECTOR CENTRO ENTRE CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 A 4 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 3 A 4 EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$281.828.338) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES.

Por medio del presente la Empresa se pronuncia frente a las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas N° 011 de 2020, en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN N. 1 - Gerardo Ramírez Consorcio JG**

**Respuesta:** Una vez analizados los documentos allegados por el proponente **CONSORCIO JG** el comité evaluador encuentra que los documentos de carácter financiero cumplen con los requerimientos solicitados en los términos de referencia, igualmente los documentos de carácter técnico, por ende, subsana la falta de estos requisitos y queda habilitado en los documentos de carácter técnico y financiero.

PROPONENTE	Capital de trabajo igual o superior al P.O.	Índice de Liquidez igual o superior a 1	Nivel de endeudamiento o menor igual al 60%	Capacidad operativa igual o superior a 1
CONSORCIO JG	SI	SI	SI	SI

**OBSERVACIÓN N. 2 – CONSORCIO ACER**

**Respuesta:** Una vez analizado el documento allegado por el proponente **CONSORCIO ACER** respecto al certificado de existencia y representación legal, el comité evaluador encuentra que los documentos de carácter jurídico cumplen con los requerimientos solicitados en los términos de referencia, por ende, subsana la falta de estos requisitos y queda habilitado en los documentos de carácter jurídico.



**OBSERVACIÓN N. 3 - JG INGENIERÍA S.A.S.**

**Respuesta:** Una vez analizado el documento bajo radicado 2020-EI-00000548 allegado por el proponente **JG INGENIERÍA S.A.S.** respecto al certificado de existencia y representación legal, el comité evaluador encuentra que los documentos de carácter jurídico cumplen con los requerimientos solicitados en los términos de referencia, por ende, subsana la falta de estos requisitos y queda habilitado en los documentos de carácter jurídico.

**OBSERVACIÓN N. 4 - JG INGENIERÍA S.A.S.**

En cuanto a JZ no cumple con la capacidad jurídica, debido a que el documento de conformación del consorcio fue diligenciado con fecha muy anterior a la apertura, nos permitimos aclarar que son errores meramente formales y no dan lugar al rechazo de la propuesta.

En cuanto a Experiencia específica del director de obra propuesto-adjunta relación de contratos que no suman los cinco (5) años solicitados, no anexa certificado relacionado con el #25.

Una vez revisada nuevamente la propuesta, efectivamente a folio 146 se relaciona el cuadro resumen de experiencia laboral del ingeniero José Albert Giraldo Henao, con un total de 2138 días o sea 5,86 años, al no encontrarse el certificado del contrato relacionado como NO.25 y cuyo objeto fue la reposición de redes condominales (Servidumbres) en el área de cobertura de aguas de Manizales S.A. E.S.P. contrato No. 2017-0144 y cuya duración fue 2.138 días, al retirarse este contrato los días validos certificados son 1767 = 4,84 años, por lo anterior la propuesta no cumple con lo solicitado, como director de Obra. Por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En cuanto a la capacidad financiera de que no se aportó la declaración de renta del Consorciado Jorge Iván Sánchez Zuluaga. De acuerdo con una nueva verificación se encuentra que el consorciado no aporta la declaración de renta del año 2018; por lo tanto, su propuesta resultó no habilitada en la parte financiera y su propuesta no podrá seguir en el procedimiento de evaluación.

En cuanto a que el proponente German Villegas Estrada no debe continuar en el proceso pues el director de obra propuesto no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones razón expuesta por el comité evaluador agregando que no soporta su experiencia con ningún certificado de obra.

Por lo tanto, la propuesta se debe rechazar.

**Respuesta**

La respuesta será dada en la observación presentada por el ingeniero German Villegas Estrada.



En cuanto a ACER LTDA que el documento de conformación del Consorcio fue diligenciado en fecha muy anterior a la fecha de apertura del proceso. Nos permitimos aclarar que son errores meramente formales y no dan lugar al rechazo de la propuesta.

En cuanto a que el ingeniero Cesar Augusto Tabares Ramírez no aporta documento debidamente firmado de los aportes de seguridad social y parafiscales. Nos permitimos manifestarle que no se pueden rechazar ofertas por aspectos puramente formales o por ausencia de requisitos "no necesarios para la comparación de las propuestas"

Además, la experiencia aportada no incluye los certificados para verificar la dirección o residencia de obra de acuerdo con la exigencia del pliego.

### Respuesta

Tal como se evaluó la propuesta, el ingeniero director será Alberto Tabares Naranjo, el cual actuó como funcionario de aguas de Manizales, como ingeniero de Zona en proceso de redes. Certificado anexo firmado por Sandra Milena Garzón Valencia líder de proceso Gestión del Talento Humano de Aguas de Manizales.

Por lo anterior la Objeción No prospera.

Adicionalmente, la propuesta del CONSORCIO ACER no tiene en la carta de presentación la firma del ingeniero que avala el consorciado ACER. Nos permitimos informar que el aval se da en documento anexo como se puede evidenciar en la propuesta presentada, es avalada por el Ingeniero Oscar Eduardo Pineda Puerta.

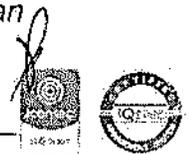
### OBSERVACIÓN N. 5 – GERMAN VILLEGAS ESTRADA

#### Respuesta

Para complementar la experiencia del director de obra ingeniero Gerardo Antonio Ramírez Gómez, la proponente anexa manual de funciones, en el cual no complementa la experiencia solicitada. (Debió haberse especificado en que contratos actuó como interventor, supervisor o director de construcción).

Por lo anterior la objeción no prospera, y se continua con el rechazo de la propuesta.

A la observación realizada por JG INGENIERIA SAS en cuanto a el incumplimiento del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, por parte del proponente German Villegas Estrada, el Artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994 establece "44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley <sic> 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes."



El proponente German Villegas Estrada, presentó como director al ingeniero Gerardo Antonio Ramírez Gómez, en el Consorcio JG aparecen como miembros del Consorcio el ingeniero Héctor Jaime Giraldo y Gerardo Antonio Ramírez.

De lo anterior se concluye que no existe ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar, pues el ingeniero Gerardo Ramírez en una aparece como miembro del Consorcio y en otra como director, lo que no lo inhabilita para contratar con EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Entonces:

**JOSÉ ORLANDO OSSA ZULUAGA** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros, y en la verificación del formulario de precios, pero resulto **NO HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, motivo por el cual su propuesta **NO PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.

**CONSORCIO DC** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros y en la verificación del formulario de precios, motivo por el cual su propuesta **PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.

**CONSORCIO JG** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros y en la verificación del formulario de precios, motivo por el cual su propuesta **PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.

**JG INGENIERÍA S.A.S.** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros y en la verificación del formulario de precios, motivo por el cual su propuesta **PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.

**PABLO FELIPE ARAQUE GÓMEZ** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros y en la verificación del formulario de precios, motivo por el cual su propuesta **PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.



**CONSORCIO JZ ASOCIADOS** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación del formulario de precios, pero resultó **NO HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, igualmente en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros por no aportar la declaración de renta uno de los consorciados, motivo por el cual su propuesta **NO PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.

**CONSORCIO JAES** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros, pero no aportó el formulario de precios del tramo 1, por tal razón, su propuesta **NO PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.

**CONSORCIO G Y J** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros, y en la verificación del formulario de precios, pero resultó **NO HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, motivo por el cual su propuesta **NO PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.

**GERMAN VILLEGAS ESTRADA** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros, y en la verificación del formulario de precios, pero resultó **NO HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, motivo por el cual su propuesta **NO PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.

**CONSORCIO ACER** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter y análisis financieros y en la verificación del formulario de precios, motivo por el cual su propuesta **PODRÁ** continuar con el procedimiento de evaluación.

### EVALUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin+Desvest	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OBSERVACIONES
JG INGENIERIA S.A.S.	\$ 274.755.853				96,627	1	
CONSORCIO JG	\$ 271.499.967				88,610	4	
CONSORCIO ACER	\$ 272.106.388	\$ 4.040.149	\$ 271.028.624	\$ 275.068.773	89,622	3	
PABLO FELIPE ARAQUE GOMEZ	\$ 271.028.624				87,881	5	
CONSORCIO DC	\$ 275.530.320				95,877	2	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 281.828.338						



En concordancia con la evaluación realizada a cada una de las propuestas presentadas, el Comité Evaluador recomienda aceptar la oferta del proponente JG INGENIERÍA S.A.S. para ejecute el contrato derivado de la Solicitud Pública de Ofertas N° 0011 de 2020 cuyo objeto es **OBRAS COMPLEMENTARIAS POR REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SECTOR CENTRO ENTRE CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 A 4 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 3 A 4 EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS.** por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$274.755.853.00) incluido AIU e IVA sobre utilidades, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio.

FIRMA COMITÉ EVALUADOR



**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Jefe Sección Contratación  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**ESTEFANÍA LONDOÑO OSORIO**  
Jefe Sección Contabilidad,  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V.bo: **SERGIO HUMBERTO LÓPEZ PROAÑOS**  
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

